

CONTRATO PARA LA "ADQUISICIONES DE MICROMEDIDORES DE 1/2" CHORRO MULTIPLE, INCLUYE VALVULA LIMITADORA DE FLUJO. LA INSTALACIÓN SERÁ REALIZADA POR EL PERSONAL DE LA CAPDAM.", SOBRE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. LA-806007991-E5-2022 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE, DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CAPDAM" Y POR LA OTRA PARTE "AMERKA, S.A. DE C.V. A CARGO DEL C. ÁLVARO MENDOZA MENDOZA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" MISMOS QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES.

DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, REALIZO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-806007991-E5-2022, "ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES DE ½" CHORRO MÚLTIPLE, INCLUYE VÁLVULA LIMITADORA DE FLUJO, LA INSTALACIÓN SERA REALIZADA POR PERSONAL DE LA CAPDAM."

1.- QUE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR CONCURSO Y ADQUIRIR A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA LOS BIENES QUE REQUIERA, ASÍ COMO PARA EMITIR LOS DICTÁMENES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO MENCIONADO EN LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN II, 28 NUMERAL 1, 30 NUMERA 1, FRACCIÓN I, 32 FRACCION XXIV Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA.

2. QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA LA-806007991-E5-2022, "ADQUISICIONES DE MICROMEDIDORES DE 1/2" CHORRO MULTIPLE, INCLUYE VALVULA LIMITADORA DE FLUJO. LA INSTALACIÓN SERÁ REALIZADA POR EL PERSONAL DE LA CAPDAM.", SE ENTREGARON A LOS PARTICIPANTES.

3. QUE LA JUNTA DE ACLARACIONES SE CELEBRÓ EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2022.

4. QUE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00, PRESENTÁNDOSE LA SIGUIENTE PERSONA MORAL;

- CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EME, S.A. DE C.V.
- AMERKA, S.A. DE C.V.

6. QUE CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2022, SE REALIZÓ EL FALLO Y DE ACUERDO AL DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO COMERCIAL, UNA VEZ QUE FUERON ANALIZADAS LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES, RESULTA QUE LA EMPRESA AMERKA, S.A. DE C.V., RESULTO FAVORECIDA, QUIEN REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1

FRACCIÓN II, 28 NUMERAL 1, 30 NUMERA 1, FRACCIÓN I, 32 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, 122, 123, 124, 125 Y 126 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA. POR LO QUE SE DA LA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR Y SE ACUERDA QUE SE CELEBRE EL PRESENTE CONTRATO.

7. QUE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, **CUENTA CON EL 50% CON RECURSO PRODDER Y EL 50% RECURSO PROPIO** DESTINADO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DECLARACIONES.

1.- DECLARA "LA CAPDAM" QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, CON FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 20 FRACCIONES II Y XII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.
- II. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA; 13 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA Y 10, FRACCIONES I Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA Y PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS EN LOS QUE SEA PARTE.
- III. EL INGENIERO **LEONARDO CHIPRES ANDRADE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANZANILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, APROBADO EN LA SESIÓN NÚMERO 32 TREINTA Y DOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO MULTICITADO.
- IV. MEDIANTE FALLO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022 Y COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO **LA-806007991-E5-2022**, "ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES DE ½" CHORRO MÚLTIPLE, INCLUYE VÁLVULA LIMITADORA

CONTRATO: PRODDER-CAPDAM-RM-36-2022

DE FLUJO. LA INSTALACIÓN SERA REALIZADA POR EL PERSONAL DE LA CAPDAM", SE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR", EN VIRTUD DE HABER OFERTADO EL SERVICIO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, GARANTÍA Y FINANCIAMIENTO PARA "LA CAPDAM", DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES.

- V. PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD. MIGUEL DE LA MADRID 12575, C.P. 28867, DELEGACIÓN SANTIAGO DE ESTA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAP810119TC7.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1 QUE "EL PROVEEDOR", QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, TAL Y COMO CONSTA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 80,135 (OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO) DE FECHA 15 DE MARZO DE 2006, ANTE LA FE DEL LIC. RAÚL NAME NEME, NOTARIO PUBLICO NUMERO 79, DEL ESTADO DE MÉXICO, RESIDENCIA EN LA PAZ.

2.2 CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE AME060316EP5, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

2.3. SEÑALANDO COMO DOMICILIO FISCAL EN: AVENIDA CARLOTA AMERO 6-A, COLONIA CTM CULHUACÁN SECCIÓN VII, ALCALDIA DE COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.04480; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ÁLVARO MENDOZA MENDOZA**, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA DONDE SE OTORGA.

2.2 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

2.3 EL C. **ÁLVARO MENDOZA MENDOZA** PRESENTÓ POR ESCRITO A "LA CAPDAM" SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

2.4 QUE "EL PROVEEDOR", DESIGNA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO A C. **ÁLVARO MENDOZA MENDOZA** Y SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: AVENIDA CARLOTA AMERO 6-A, COLONIA CTM CULHUACÁN SECCIÓN VII, ALCALDIA DE COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.04480; Y EL CORREO ELECTRÓNICO ALVARO.MENDOZA@WATERMETERCORP.COM

2.5 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO EN CUESTIÓN.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

3.2.- QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES DETERMINAN OBLIGARSE RECÍPROCAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES;

CLAUSULAS.

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR", Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, PROGRAMA Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN: "ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES DE ½" CHORRO MÚLTIPLE, INCLUYE VÁLVULA LIMITADORA DE FLUJO. LA INSTALACIÓN SERA REALIZADA POR EL PERSONAL DE LA CAPDAM";

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Sin I.V.A.
1	Medidor para agua potable fría MODELO MAX CM, Marca: Water Meter Corp. de DN 15mm de diámetro nominal (1/2"), con cuerpo de plástico Nylon (composite), tipo chorro múltiple, clase metrológica "C", instalación horizontal, gasto de sobrecarga de 05:3m3/h y gasto nominal On: 1.5 m3/h, transmisión magnética, tornillo de calibración externo, con registro extra seco encapsulado en base de cobre con visor de cristal, sellado con grado de hermeticidad IP68 o mayor, válvula check o anti retorno integrada, lectura directa con indicador de flujos bajos, indicación mínima de escala 0.02 litros, registro con indicación máxima m3 de 5 enteros x 2 decimales (9999.99). Pre-equipado para ser escalado a lectura remota por radio frecuencia. El medidor deberá cumplir con las disposiciones y especificaciones técnicas establecidas en la norma NOM-012-SCFI-1994. Y Válvula restrictiva de media pulgada, de cierre parcial o total, sistema magnético de seguridad, presión nominal de cuando menos 16 bar en adelante, temperatura de trabajo hasta 100°C, cuerpo de latón.	Pza	5322	587.40

SEGUNDA. - EL PAGO. - "LA CAPDAM" SE OBLIGA A PAGAR AL PROVEEDOR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$3,126,142.80 (TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) + I.V.A, DANDO UN INMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$500,182.85 (QUINIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.), Y COMO TOTAL NETO DE \$3,626,325.65 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 65/100 M.N.).

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO, ENTREGABLES Y VIGENCIA. AMBOS CONTRATANTES SE OBLIGAN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONTRATO: PRODDER-CAPDAM-RM-36-2022

A) EL PAGO, SERÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE PREVIAMENTE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR, A EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, REALIZANDO EL REPORTE CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL DETALLADO Y A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

B) POR LO QUE, EL PROVEEDOR A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO Y UNA VEZ EMITIDA LA FACTURA DARÁ **30 DÍAS** DE CRÉDITO PARA QUE LA CAPDAM REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL ANEXO AE-2 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

C) EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS UNIDADES DEL ANEXO 1, DEBERÁ DE REALIZARSE EN UN PERIODO DE **30 DÍAS NATURALES MÁXIMO**, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE FIRMA DEL CONTRATO.

CUARTA: "EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA UBICADA EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID NÚMERO 12575, COLONIA PENÍNSULA DE SANTIAGO DE LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28867, EN EL "ALMACÉN GENERAL" CON PREVIO AVISO A LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.

QUINTA: LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A PARTIR DE 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 AL 16 DE ENERO DE 2023.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR TODOS SUS TÉRMINOS, CON SU OFRECIMIENTO ESTABLECIDO EN SUS PROPUESTAS, YA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE NO SEA ASÍ, "LA CAPDAM" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD LEGAL ALGUNA DE SU PARTE Y DEMANDARLA A SU VEZ, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA: GARANTÍAS; GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; SERA MEDIANTE FIANZA, A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, QUE AMPARA EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, CONSIDERANDO EL I.V.A. LA GARANTÍA SE ENTREGARÁ AL FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

GARANTÍA DE ANTICIPO. NO APLICA.

GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. LA GARANTÍA SE ENTREGARÁ AL TÉRMINO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

LAS GARANTÍAS PRESENTADAS SERÁN ENTREGADAS EN LO ENTENDIDO CONFORME SE MENCIONA EN CADA UNA DE ELLAS, ESTO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y LA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52, NUMERAL 4, FRACCIÓN I Y III Y EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

CONTRATO: PRODDER-CAPDAM-RM-36-2022

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. CADA UNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD A PAGAR, MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE LA LEGISLACIÓN MEXICANA ESTABLECE.

NOVENA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. LAS PARTES ACUERDAN QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, CUALQUIER MODIFICACIÓN REALIZADA A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DÉCIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. LAS PARTES ACEPTAN QUE SÍ "LA CAPDAM" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR EL MISMO Y OPERAR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL. SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAPDAM", BASTANDO PARA ELLO QUE LO COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".

"LA CAPDAM" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI SE DETECTA POR AUTORIDAD FISCAL QUE "EL PROVEEDOR" HA INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD FISCAL APLICABLE EN EL ESTADO DE COLIMA.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA CAPDAM".

DECIMA PRIMERA: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUMPLIR EN TODOS SUS TÉRMINOS, CON SU OFRECIMIENTO ESTABLECIDO EN SUS PROPUESTAS, EN EL SENTIDO DE ENTREGAR Y CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LO ADQUIRIDO, YA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE NO SEA ASÍ, "LA CAPDAM" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD LEGAL ALGUNA DE SU PARTE Y DEMANDARLA A SU VEZ, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO.

DECIMA SEGUNDA: "EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO, ANTES DE ENTREGA A "LA CAPDAM".

DECIMA TERCERA: ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ POR ESCRITO A "LA CAPDAM", UN ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES QUE ESTÁ ENTREGANDO, HASTA EN TANTO ESTO NO SE CUMPLA, LOS BIENES NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS.

"LA CAPDAM", SI DETECTA ALGÚN ERROR, OMISIÓN O DISCREPANCIA EN LA CALIDAD DEL BIEN DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, EL PROVEEDOR QUEDARÁ OBLIGADO A REPONERLO SIN CARGO PARA "LA CAPDAM" EN UN

CONTRATO: PRODDER-CAPDAM-RM-36-2022

PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA POR ESCRITO; SIN QUE ESTO IMPLIQUE MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO ORIGINALMENTE CONVENIDO.

DECIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LOS ALCANCES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERE INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS, RECONOCIÉNDOSE MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2022.



ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE
Director General de la CAPDAM



C. ÁLVARO MENDOZA MENDOZA
AMERKA S.A. DE C.V.

TESTIGOS



ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO
Director Administrativo de la CAPDAM



LIC. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Jefe del Departamento Jurídico de la CAPDAM